



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **0505** -SE-
SAN JUAN, 15 SEP 2014

VISTO:

La Resolución del Consejo Federal de Educación N° 30/07, la Resolución N° 0493-ME- 2014; el acta N°1 de la Mesa Regional de Cuyo del Programa Nacional de Formación Permanente acta N°1 y las actas N°2 y acta N°3 de la Mesa Jurisdiccional de San Juan del mencionado Programa; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 30/07 en el artículo 2° establece que "el Sistema de Formación Docente ampliará sus funciones para atender las necesidades de formación docente inicial y continua y los requerimientos de producción de saberes específicos"; incluyendo entre otras la de: a) Actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio; b) Asesoramiento pedagógico a las escuelas.

Que asimismo el artículo 3° de la misma norma, acuerda la planificación del sistema formador con la participación de todos los actores involucrados, contemplando la ampliación y diversificación de las funciones en relación con el mapa de necesidades del sistema educativo y de las condiciones y posibilidades de las instituciones formadoras.

Que el desarrollo profesional de los docentes constituye una estrategia fundamental tanto para renovar su oficio, como para responder a las nuevas necesidades de la sociedad, atendiendo a la complejidad de la tarea de enseñanza y de mediación cultural que realizan en sus diferentes dimensiones política, sociocultural y pedagógica. Inciso 11. Punto II, Resolución del Consejo Federal de Educación N° 30/07.

Que la Resolución N° 0493-ME- 2014 en su artículo N° 2 determina que los Institutos Superiores de Formación Docente, cuyas ofertas de capacitación fueren seleccionadas para ser implementadas en el Componente II del mencionado Programa, extenderán certificación a los participantes. Aquellas, cuya procedencia no sea de los Institutos Formadores, serán certificadas por la Unidad Técnica Provincial de Apoyo a la Educación Obligatoria y Modalidades con la presentación de las planillas de asistencia que correspondan.

Que en Acta N° 1 de la Mesa Regional de Cuyo del Programa Nacional de Formación Permanente para el Componente II, se aprueban los Proyectos que serán desarrollados en el presente Ciclo Lectivo 2014 teniendo en cuenta los Lineamientos emitidos por Nación.

Que en Acta N° 2 de la Mesa Jurisdiccional de San Juan del Programa Nacional de Formación Permanente para el Componente II, se autoriza al Instituto de Formación Docente Escuela Sindical Marina Vilte el cambio de Proyecto a desplegar en el Segundo Semestre del ciclo Lectivo 2014.

Que el Acta N° 3 de la Mesa Jurisdiccional de San Juan establece el modelo de Certificación para dichos Proyectos.

Que la Autoridad Educativa estima pertinente la emisión del instrumento legal correspondiente.

...III

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la oferta de Proyectos de Desarrollo Profesional Docente presentados y aprobados en la Convocatoria del Componente II para institutos y organismos del Ministerio de Educación de San Juan, según el siguiente detalle:

- Dirección de Gabinetes Interdisciplinarios del Ministerio de Educación de San Juan: "Mejoramiento del vínculo de la familia y la escuela".
- ISFD "Ana Pavlova": "Las artes en la Educación Obligatoria: la renovación del sentido de las artes en la escuela".
- ISFD "Escuela Sindical Marina Vilte": "Ciclos de Formación para supervisores y equipos directivos de nivel inicial y primario".
- Colegio Superior N° 1 de Rawson "Prof. Iole Lebe Palmolelli de Moscotti": "Procesos educativos mediados con TIC".
- Profesorado de Enseñanza Superior "Monseñor Dr. Silvino Martínez": "Enseñanza de la matemática y ciencias naturales para Educación Especial".

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE, que los Institutos Superiores de Formación Docente mencionados en el artículo 1º de la presente resolución extenderán la certificación a los participantes. Aquella, cuya procedencia no sea de los Institutos formadores, será certificada por la Unidad Técnica Provincial de Apoyo a la Educación Obligatoria y Modalidades con la presentación de las planillas de asistencia correspondientes.

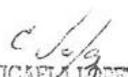
ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE, que las inasistencias en las que incurriesen los docentes por su participación en el mismo, deberán ser justificadas en el marco de la normativa vigente (Ley N° 6694, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente de la provincia).

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNASE, que los proyectos precitados, serán considerados acción valorable por las Juntas de Clasificación Docente, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE por Resolución de esta Secretaría de Educación, comuníquese, cúmplase y archívese.


EL EMPLEADO VICENTE MORETTI DE BARROS
SECRETARIA DE EDUCACION
SAN JUAN

ES COPIA FIEL


ETHELINA MICHELLE LOPEZ
Responsable de Sección
Control de Actos y Modificaciones
Ministerio de Educación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
REVISOR EN LA UNIDAD TECNICA
MINISTERIO DE EDUCACION